CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARACOLI Y INGENIERIA Y VISION S.A.S

CONTRATO No.	UM-001-2025
CLASE	CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARACOLI, ANTIOQUIA NIT. 890.981.107-7
CONTRATISTA	INGENIERIA Y VISION S.A.S NIT. 901425250-8
OBJETO	"OBRA DE MITIGACIÓN A TODO COSTO EN EL SECTOR CARRILERA ARRIBA, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS QUE MITIGUEN EL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ
VALOR	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L ($30.475.402) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLES.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP NO. 435 DE FECHA 28/06/2025
RUBRO	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
PLAZO	SEIS (06) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FUENTE DE RECURSO	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	04 DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE CARACOLI – ANTIOQUIA,** con Nit. No. **890.981.107-7,** representada legalmente por **RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA,** domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.324.788 de Yarumal – Antioquia, actuando como Alcalde del Municipio de Caracolí, y con Acta de Posesión del 01 de enero de 2025, para suscribir este contrato de acuerdo con sus atribuciones legales, dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, quien en el presente documento se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**; por una parte y por la otra, **INGENIERIA Y VISION S.A.S con NIT. 901425250-8**, representado legalmente por **VICTOR HUGO SANCHEZ TEJADA** identificado con cédula de ciudadanía N° C.C. No. 1.007.529.073 expedida en Maceo – Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **Municipio de Caracolí – Antioquia,** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la “Obra De Mitigación A Todo Costo En El Sector Carrilera Arriba, Con El Fin De Implementar Acciones Para La Promoción Y Ejecución De Programas Que Mitiguen El Riesgo De Desastres En El Municipio De Caracolí”

En la actualidad el Municipio de Caracolí - Antioquia, no cuenta dentro de su planta de cargos ni con el perfil, las competencias, o actividades que van a ser cumplidas con ocasión de la presente contratación, razón por la cual se justifica su contratación.

III. Que el **Municipio de Caracolí – Antioquia**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece: Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrito' o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de

calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.".

V. Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 especial el artículo 2.2.1.2.1.4.2 establece “Declaración Urgencia Manifiesta” si la causal de la contratación directa es la urgencia manifiesta el acto administrativo que la declare hará las veces de acto administrativo de justificación y en este caso la entidad no está obligada a elaborar estudios y documentos previos, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministros bajo la modalidad de urgencia manifiesta que fue declarada mediante el Decreto No 050 del 13 de Junio de 2025.

VI. Que para afrontar la labor descrita, resulta necesario contar con los servicios de un contratista que tenga el conocimiento y experiencia suficiente sobre los temas para prestar el servicio suministros de elementos para atender emergencias sociales.

VII. Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.2, la entidad estatal podrá contratar directamente bajo la modalidad de urgencia manifiesta.

VIII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que en la planta de cargos del **Municipio de Caracolí – Antioquia**, no se cuenta con el personal idóneo o suficiente para la ejecución de actividades relacionadas en el objeto contractual.

X. Que el Alcalde del **Municipio de Caracolí – Antioquia**, expidió certificación sobre la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se relacionan en el objeto del presente contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo

con el contexto en el cual son utilizados Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES
Contratante: Municipio de Caracolí – Antioquia
Contratista: INGENIERIA Y VISION S.A.S
Valor del contrato: Treinta Millones Cuatrocientos Setenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Dos Pesos M/L ($30.475.402), Incluidos todos los impuestos, tasas y retenciones imputables.
Incumplimiento del contrato: Es la terminación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: OBRA DE MITIGACIÓN A OBRA DE MITIGACIÓN A TODO COSTO EN EL SECTOR CARRILERA ARRIBA, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS QUE MITIGUEN EL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI

Los Documentos previos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

a) Realizar la ejecución del contrato de obra pública de conformidad con las especificaciones técnicas.

b) Permanecer en la obra con dedicación exclusiva de todo el personal propuesto. Estar disponibles y atentos en caso de que se presente cualquier situación no prevista.

c) Utilizar la señalización de obra adecuada.

d) Utilizar durante la jornada de trabajo y en relación con todo el personal de obra los implementos de seguridad personal (EPP).

e) Informar por escrito al municipio de Caracolí el reemplazo temporal o definitivo del personal profesional requerido.

f) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

g) Llevar el registro detallado de las actividades realizadas, donde se incluya lugar, actividad, tiempo de prestación del servicio, fecha y hora del mismo y demás datos relevantes que permitan llevar el debido control de la ejecución.

h) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a salud y seguridad en el trabajo SST.

i) Suministrar al personal operario los implementos que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto contractual.

j) Mantener indemne al Municipio frente a sus obligaciones laborales con el personal requerido para la prestación del servicio o por cualquier daño causado a terceros.

k) Garantizar el sostenimiento de los precios unitarios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.

l) No aceptar dadivas, ni compensaciones económicas o de cualquier otro tipo, que puedan realizar los propietarios o beneficiarios del servicio, para la exceder el tiempo asignado por el Municipio.

m) Atender los requerimientos y recomendaciones de la supervisión.

n) Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sea coordinado con el supervisor.

OBRA DE MITIGACÓN CARRILERA ARRIBA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Suministro e instalación de Bolsacreto, y/o costales para control de erosión y estabilización	m3	12
2	Suministro, transporte e instalación de plástico (geomembrana, lona plástica) para control de socavación y erosión en ladera.	m2	225
3	Excavación manual de material heterogéneo de 0.2 m bajo cualquier grado de humedad, incluye roca, descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35m3, cargue y transporte interno	m3	17
4	Obra de desvío del cauce natural, incluye tubería Novafort 18 " para desvío de agua estructura de base en concreto, y/o suelo cemento, para soporte de tubería y demás elementos necesarios.	ml	6,5
5	Suministro transporte e instalación de costales rellenos con material proveniente de la excavación incluye selección acareo y compactación de material	m3	17
6	Suministro, transporte e instalación de pasamanos provisional con señalización de peligro	und.	1

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA CUARTA - INFORMES: En desarrollo de las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, cada vez que presente una factura electrónica y/o cuenta de cobro.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato es **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L ($30.475.402)**. Valor que fue determinado teniendo presente contratos suscritos por entidades públicas con objetos similares al que sirve de soporte los presentes estudios previos.

El Municipio Pagará al contratista el valor del contrato en una (1) única cuota, previa presentación de la factura y/o documento equivalente, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, aprobación del supervisor e ingreso a almacén. EL pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Caracolí, autoriza para que al momento de pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Para cada pago se debe presentar factura, informe de ejecución de las actividades, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las retenciones que efectuará el Municipio de Caracolí – Antioquia, al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula son:

DEDUCCION	PERSONA NATURAL	JURIDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Reteica	1%	1%

Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.

De conformidad con el Acuerdo N° 015 del 31 de agosto de 2020, están exentos de la tasa Pro deporte y recreación los Contratos cuya Naturaleza sea la Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales.

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

A. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
B. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Caracolí – Antioquia, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
C. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
D. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
E. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
F. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
G. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
H. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de Diez (10) días, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio como requisito convencional de ejecución, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la CLÁUSULA QUINTA del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

a) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámite realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.

b) Presentar informes durante los primeros cinco (05) días calendarios siguientes al periodo a cobrar o cuando sean requeridos por el supervisor sobre las actividades contractuales, con copia al apoyo contratado o determinado por la Entidad para la supervisión de Contratos.
c) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social; y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d) Presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales Correspondientes al Periodo a cobrar. Donde el contratista autoriza de manera libre, y voluntaria a la Entidad Estatal para realizar la verificación en los operadores de seguridad social.
e) Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos.
f) Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
g) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el Pago pactado en el contrato.
h) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.
i) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
j) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
k) Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
l) Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
m) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
n) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
o) Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE:

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual**.**

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

10.3. Suspender la ejecución del contrato cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que el contratista no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral. La suspensión unilateral se hará en periodos consecutivos de cuatro meses sin que supere la vigencia fiscal posterior a la cual fue celebrado el contrato estatal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

11.1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
11.2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
11.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
11.4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.
11.5. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
11.6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social.
11.7. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
11.8. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
11.9. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
11.10. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
11.11. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
11.12. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
11.13. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
11.14. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA y TERCERA del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a MUNICIPIO DE CARACOLI – ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio de Caracolí – Antioquia, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. Especialmente cuando verifique que el contratista ha dado un trato indebido irrespetuoso, indignante o descortés a los servidores públicos, contratistas y demás personas que utilicen o presten servicios personales para Municipio de Caracolí – Antioquia, so pena de declarar la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD: La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos puede ser declarada por Municipio de Caracolí – Antioquia, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, Municipio de Caracolí – Antioquia, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a Municipio de Caracolí -Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la

presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Caracolí – Antioquia, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos, no se hace necesaria la constitución de garantías.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de Municipio de Caracolí - Antioquia, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Caracolí - Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de Municipio de Caracolí - Antioquia.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Municipio de Caracolí – Antioquia, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Municipio de Caracolí - Antioquia, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a Municipio de Caracolí – Antioquia, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VEGESIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de

sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Caracolí – Antioquia	**Nombre del contratista**
Nombre: Sergio Alberto Campo Sierra	Nombre: INGENIERIA Y VISION S.A.S
Cargo: Secretario de Planeación y Obras Públicas	Cargo: Contratista
Dirección: Cra. 21 Número 20B - 05 Calle del Comercio	Dirección: Calle 27 N 27 74 - Calle Vélez. Maceo - Antioquia
Teléfono: 8336018	Teléfono: 3145977432
Correo electrónico: planeacion@caracoli-antioquia.gov.co	Correo: ingenieriayvisionsas@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Caracolí – Antioquia, o en el funcionario que el Alcalde

designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VEGESIMA QUINTA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

25.1. Los estudios previos.
25.2. La oferta presentada por el Contratista.
25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y ser elevado a escrito por las partes; para su ejecución se requiere el certificado de registro y compromiso presupuestal (CRCP o RP) la aprobación de la garantía siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera de conformidad con la CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA del presente negocio jurídico, y la suscripción del acta de inicio como requisito convencional para garantizar la gestión contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio de Caracolí – Antioquia, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 435 del 28 de junio de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda - Presupuesto y Nomina.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Caracolí –Antioquia.

CLÁUSULA TRIGESIMA – PUBLICACIÓN: EL MUNICIPIO de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública SECOP (Colombia Compra Eficiente), SIA OBSERVA Y/O GESTION TRANSPARENTE.

Para efectos Jurídicos, se firma en el Municipio de Caracolí – Antioquia, el 05 de Julio de 2025.

Entidad Contratante:	RODRIGO ALVEIRO CADAVID HERRERA Municipio de Caracolí – Antioquia	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Contratista:	INGENIERIA Y VISION S.A.S Representante legal HUGO SANCHEZ TEJADA	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	MATEO CHAVERRA SANCHEZ	Asesor